

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL  
ECUADOR.-

VIA CORREOS ELECTRONICOS: [ramiro.avila@cce.gob.ec](mailto:ramiro.avila@cce.gob.ec)  
[karla.andrade@cce.gob.ec](mailto:karla.andrade@cce.gob.ec) [carmen.corral@cce.gob.ec](mailto:carmen.corral@cce.gob.ec)  
[agustin.grijalva@cce.gob.ec](mailto:agustin.grijalva@cce.gob.ec) [enrique.herrera@cce.gob.ec](mailto:enrique.herrera@cce.gob.ec)  
[ali.lozada@cce.gob.ec](mailto:ali.lozada@cce.gob.ec) [teresa.nuques@cce.gob.ec](mailto:teresa.nuques@cce.gob.ec)  
[daniela.salazar@cce.gob.ec](mailto:daniela.salazar@cce.gob.ec) [hernan.salgado@cce.gob.ec](mailto:hernan.salgado@cce.gob.ec)

El Ecuador Provida, mismo que está conformado por una inmensa mayoría de millones de familias; más allá incluso de sus creencias religiosas y/o formación intelectual, con indescriptible asombro acaba de enterarse que sus Señorías van a conocer y resolver una supuesta inconstitucionalidad de los **Arts. 149 y 150** del Código Orgánico Integral Penal, mañana **28 de abril** del presente año.

Suponemos que los ecuatorianos todos, vivimos en un país que se identifica como una nación en pleno y expreso goce y garantía de sus derechos. Suponemos los ecuatorianos que, dentro de los niveles convivenciales; como seres humanos, y en virtud de nuestra norma constitucional, debemos conducirnos a fin de privilegiar esos derechos a los que les hago referencia.

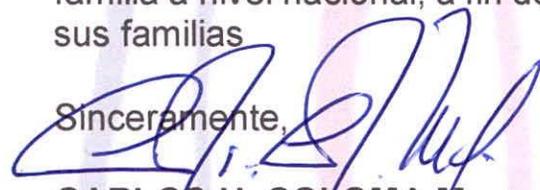
Señores Jueces, el **numeral 1 del Art.- 66** de dicha norma, en su parte pertinente, preceptúa lo siguiente: “...**el derecho a la inviolabilidad de la vida...**” cuya normativa; basada precisamente en un principio de **carácter univoco, inalienable e inquebrantable**, mismo que determina su total prevalencia a través de los presupuestos establecidos en el **Art.- 45** ibídem, dicha norma preceptúa lo siguiente, cito textualmente: “**Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción**”, debe entonces aquello estar por encima de cualquier instancia incluyente en los espacios de poder del Estado.

De igual manera, el amplísimo contenido del Art.- 11 de la referida norma constitucional, preceptúa la absoluta obligación a través de la cual se debe regir el ejercicio de los derechos garantizados en ella y en los instrumentos internacionales

Por otra parte, los magistrados son sujetos cuya gestión como operadores de justicia, radica en aplicar las sanciones que establecen las leyes, y que a su vez éstas emanan del legislativo. Dejando en claro, que aun en tales circunstancias, y más allá de la norma constitucional, **NADIE PUEDE EMPODERARSE DEL CIRCUNSTANCIAL HECHO DE PRETENDER ESTAR POR ENCIMA DEL IMPERIO DE LA LEY**

Señores Jueces: Aprovecho el momento a fin de hacerles un patriótico llamado a fin de que recapaciten sus votos. Tengan muy presente que ahora más que nunca, existe un país mayoritario que está harto de ser birlado y zaherido en sus derechos. Que contrario a las practicas inmorales y corruptas de gobiernos depredadores anteriores y de operadores de justicia sumidos en el más profundo nivel de corrupción, esa inmensa masa de ecuatorianos, se han constituido en una sola familia a nivel nacional, a fin de exigir se respeten sus derechos y los de sus familias

Sinceramente,



**CARLOS H. COLOMA M.  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
ACCION CIUDADANA INDEPENDIENTE**

[ramiro.avila@cce.gob.ec](mailto:ramiro.avila@cce.gob.ec)  
[karla.andrade@cce.gob.ec](mailto:karla.andrade@cce.gob.ec)  
[carmen.corral@cce.gob.ec](mailto:carmen.corral@cce.gob.ec)  
[agustin.grijalva@cce.gob.ec](mailto:agustin.grijalva@cce.gob.ec)  
[enrique.herreria@cce.gob.ec](mailto:enrique.herreria@cce.gob.ec)  
[ali.lozada@cce.gob.ec](mailto:ali.lozada@cce.gob.ec)  
[teresa.nuques@cce.gob.ec](mailto:teresa.nuques@cce.gob.ec)  
[daniela.salazar@cce.gob.ec](mailto:daniela.salazar@cce.gob.ec)  
[hernan.salgado@cce.gob.ec](mailto:hernan.salgado@cce.gob.ec)

